



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, octubre, trece, (13) de dos mil veinte (2020).**

RADICADO : 2020-00277 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS
AVALES**

DEMANDADO : ALVARO AUGUSTO ESTRADA QUINTERO

Una vez subsanada la demanda en debida forma, y apreciada la presente demanda EJECUTIVA promovida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES** contra **ALVARO AUGUSTO ESTRADA QUINTERO**, a fin de que se librar mandamiento de pago de la siguiente forma:

- La suma de \$103.809.722,00 por concepto de obligación contenida en el pagaré No. 75903; más la suma de \$10.117.988,00 por concepto de intereses corrientes desde 28/01/2020 hasta 28/02/2020; más intereses moratorios generados desde 01 de marzo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas del proceso.

Como el (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a la parte demandada **ALVARO AUGUSTO ESTRADA QUINTERO** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES** la suma de \$103.809.722,00 por concepto de obligación contenida en el pagaré No. 75903; más la suma de \$10.117.988,00 por concepto de intereses corrientes desde 28/01/2020 hasta 28/02/2020; más intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera generados desde 01 de marzo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas del proceso
2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.



RADICADO : 2020-00277 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES
DEMANDADO : ALVARO AUGUSTO ESTRADA QUINTERO
Providencia : AUTO 13/10/2020 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

3. TENER al Dr. (a) **CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ PÉREZ** como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
47ec7a46cff741c02b2cd24dfca6eac1d8b226d14052ff3b0d51394bd30cf4fc
Documento generado en 13/10/2020 08:52:13 p.m.